

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba, 3 de febrero de 2023. Señor juez, con la presente me permito dar cuenta a usted dentro del despacho comisorio N°106, procedente del JUZGADO TRAINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, en el que se nos comisiona para hacer entrega de una franja de tierra dentro de un proceso de expropiación presentado por la ANI, en el municipio de San Pelayo, Córdoba, el apoderado de la entidad demandante solicita se requiera a la entidades como CVS, PERSONERIA MUNICIPAL Y A LA POLICIA NACIONAL a efectos de que acompañen en día de la celebración de la diligencia. PROVEA.

**EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo- Córdoba, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (202)

DESPACHO COMISORIO JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
RADICADO ÚNICO: N°11-001-31-03-032-2022-00195-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO: HEREDEROS INDET. DE MIGUEL RAMON BARRERA HERNANDEZ

Vista la nota secretarial que antecede, del memorial presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante ANI, sobre la entrega provisional de inmueble programada para el próximo 07 de febrero de 2023, observa el despacho que efectivamente en el predio objeto de entrega la existencia de una estación de gasolina, y que se dice por el interesado se podían afectar derechos fundamentales de personas que se encuentren en el mencionado predio, o en su alrededor, por lo que efectivamente considera el despacho que previa a la práctica de la diligencia se debía informar con antelación del procedimiento a practicar a la Personería Municipal, al Comando de Policía de San Pelayo y a la CVS, para que acudan a la diligencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Comuníquese la práctica de la presente diligencia de entrega anticipada, a la Personería Municipal, al Comando de Policía de San Pelayo y a la CVS, para que acudan a la diligencia, para que asistan a la misma y se puedan garantizar derechos fundamentales a la comunidad.

SEGUNDO: Comuníquese, la práctica de la presente diligencia al Comando de Policía de San Pelayo y a la CVS, para que se hagan presentes el día y hora fijados para la diligencia de entrega de la franja de tierra señalada en el numeral primero de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6de29a01e57d7c8a4635ed66548655f46fe142405d0879199e4214a883bae957
Documento firmado electrónicamente en 03-02-2023

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>